

3722

101304

PARANA, 25 JUN 2008

VISTO

Las disposiciones de los Decretos 23/04 MEOSP, 4167/05 MEHF y de las Directivas N° 3/03 P.E., 5/03 P.E.; y

CONSIDERANDO

Que dichas normas establecieron condiciones que deben ser cumplimentadas para la gestión de contratación de locaciones de obra, tanto para la validez del trámite como para la celeridad del mismo;

Que resulta necesario regular el procedimiento y determinar el modelo de Contrato de Locación de Obra para aquellas situaciones en las que no fuere posible realizar alguno de los procedimientos de selección previstos en el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones N° 5140- Modif. Ley 8964- T.U.O. Decreto 404/95 MEOSP;

Que es decisión de este Poder Ejecutivo dictar una norma integradora en lo atinente a las contrataciones de obras, a fin de establecer una mecánica con certeza y celeridad suficientes, como asimismo una interpretación unívoca que maximice los procedimientos usuales;

Que es conveniente asimismo delegar en el titular de cada Ministerio, las facultades necesarias para verificar el cumplimiento del procedimiento y realizar la aprobación final de dichos contratos mediante Resolución Ministerial, teniendo como tope el monto establecido por el artículo 133 del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, modificado por Decretos N° 2991/96, N° 5526/07 MEHF y Decreto N° 6721/07 MEHF;

Que debe dejarse debidamente aclarado el carácter de las intervenciones y responsabilidades de los funcionarios intervinientes, considerándose la nulidad de lo actuado y su inmediato archivo para el caso del incumplimiento del proceso a establecerse; haciendo personalmente responsables a los titulares de los Organismos que se aparten de tales disposiciones;

04 JUL. 2008

04 JUL. 2008
Dirección Gral. de Personal

Que ha tomado debida intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese el procedimiento para la formalización de Contratos de Locación de Obras en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, de conformidad a la metodología determinada en el Anexo I que forma parte integrante del presente, cuando no fuere posible realizar alguno de los procedimientos de selección previstos en el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones N° 5140- Modif. Ley 8964- T.U.O. Decreto 404/95 MEOSP.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el nuevo modelo de Contrato Tipo de Locación de Obras, el que como Anexo II forma parte integrante de esta norma legal.

ARTICULO 3°.- Facúltase a los titulares de cada Ministerio, a verificar el cumplimiento del procedimiento que se establece por el presente, y a realizar a la aprobación final de dichos contratos mediante la pertinente Resolución Ministerial, hasta el monto previsto en el artículo 133° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, modificado por Decretos N° 2991/96, N° 5526/07 MEHF y Decreto N° 6721/07 MEHF.-

ARTICULO 4°.- La inobservancia del presente, ocasionará la nulidad de lo actuado y su archivo inmediato, recayendo en los funcionarios intervinientes las responsabilidades establecidas en el Capítulo IX del Decreto 404/95 MEOSP, T.U.O. de la Ley 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y su modificatoria Ley 8964 y art. 32° de la ley 8659.

ARTICULO 5°.- Déjanse sin efecto los Decretos 23/04 MEOSP y 4167/05 MEHF y las Directivas N° 3/03 P.E. y 5/03 P.E., en lo referente a las contrataciones bajo la figura de Locación de Obras.



04 JUL. 2003

Dirección Gral. de Personal

3722

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Decreto N°
Expediente 904695

GOB

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores
MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
EDUCACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de ECONOMIA
HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO
M.E.H.F.



COPIA
DIANA B. GROSPÉKY
DIRECTORA
DIRECCION DE SERVICIOS
PÚBLICOS

04 JUL. 2008
Dirección Oral de Personal

A N E X O I

**Procedimiento para la tramitación de
Contratos de Locación de Obras**

1º.- El Organismo interesado en realizar la contratación iniciará la tramitación mediante nota dirigida al Ministro ó Secretario de Estado del área, la que deberá contener:

- a) razones y fundamentos que justifiquen la contratación y la determinación precisa del objeto del contrato;
- b) datos personales y antecedentes de la persona a contratar;
- c) anexada a la misma, el modelo de contrato completo y a suscribir.

2º.- El Ministro o Secretario titular de la jurisdicción, previa consideración de la oportunidad y conveniencia de la contratación interesada, dará intervención a la Dirección de Administración correspondiente, para que informe:

- a) Costo de lo tramitado, y disponibilidad de crédito presupuestario.

En el supuesto que no se contara con disponibilidad de crédito presupuestario dentro de la unidad programática solicitante, podrá proponerse la modificación con créditos de la misma Jurisdicción.

Cuando no se contara con crédito presupuestario dentro de la Jurisdicción y la contratación que se proponga resulte de ineludible necesidad, se iniciará una actuación especial separada requiriendo se analice la viabilidad de otorgar el cupo y/o partidas necesarias, debiendo contarse con la debida fundamentación, la que será puesta a consideración previa del Señor Gobernador, y el Expediente principal deberá estarse a esa resolución.

- b) Reserva preventiva del Crédito
- c) Realice el informe técnico correspondiente.

3º.- Con el informe precedente, o resuelta la cuestión presupuestaria, el Ministro del área elevará las actuaciones al Poder Ejecutivo para autorizar o no la continuidad del trámite.



04 JUL. 2008
Dirección Gen. de Personal

3722

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Decreto N°
Expediente 904695

GOB

4°. En caso de resolver favorablemente el Poder Ejecutivo, desde cada Ministerio se remitirán las actuaciones a la Dirección General de Personal. En caso contrario, las devolverá sin más a la Dirección de Administración, a fin de realizar la desafectación del crédito, para con posterioridad proceder a devolverla al organismo iniciante para su archivo a través del área correspondiente.

5°. - La Dirección General de Personal deberá emitir el informe de verificar e informar si la persona que se propone contratar es beneficiaria de algún plan nacional u otro análogo que le impida percibir otro ingreso, y una vez cumplimentado con dicho control, procederá a remitir a la Asesoría Legal de la jurisdicción para su intervención.

6°. - La Asesoría Legal jurisdiccional emitirá el informe de su competencia y remitirá las actuaciones al Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional para intervención del Contador Auditor.

7°. - Una vez cumplimentada con dicha intervención, y de no mediar objeciones, por dicho Servicio se remitirá el trámite a la Dirección de Despacho Jurisdiccional para la redacción del instrumento pertinente.

8°. - La Dirección de Despacho Jurisdiccional, hará suscribir el contrato pertinente y realizará el proyecto del acto administrativo por el cual se apruebe el mismo.

Si el monto de la contratación no supera el importe establecido por el artículo 133° del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios, se aprobará por Resolución Ministerial.

Si el monto no supera dicho importe, y con el refrendo del Ministro del área, remitirá las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, la que por intermedio de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación pondrá las actuaciones a Despacho del Señor Gobernador para su consideración.

9°. - Firma del Decreto.

10°. - Con la emisión de la norma legal que apruebe el respectivo contrato, el contratado estará en condiciones iniciar las tareas que fueron pactadas.

11°. - Cuando se trate de trámites iniciados por Organismos Descentralizados y Autárquicos deberán comunicar las propuestas de



04 JUL. 2008
Dirección Gral. de Personal

3722

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

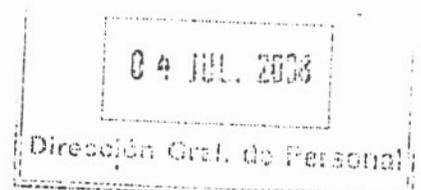
Decreto N°
Expediente 904695

GOB

contrataciones al Poder Ejecutivo, quien, una vez que ha tomado conocimiento de la contratación interesada, lo remitirá al organismo requirente, el que deberá dar intervención a las áreas respectivas, las que realizarán las tramitaciones de rigor para llegar a la aprobación del contrato pertinente por parte de la autoridad competente.

12°. En cualquiera de las etapas que se determine el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por la presente y que no puedan ser subsanados, se girarán las actuaciones al organismo iniciador para que disponga sin más trámite su archivo por ante el área pertinente.

13°.- Las ampliaciones del plazo en los Contratos de Locación de Obras serán al solo efecto de concretar la ejecución de la obra, no dando derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.



ANEXO II

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA.-

En la ciudad de Provincia de Entre Ríos, a los días del mes de de entre el Señor D.N.I.N° en su carácter de (cargo o función), constituyendo domicilio en, ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial, por una parte en adelante "EL LOCATARIO" y por la otra el/la Sr./a D.N.I.N° domiciliado en calle de la ciudad de Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL/LA LOCADOR/A" han convenido en formalizar el presente "Contrato de Locación de Obra" el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata y "EL/LA LOCADOR/A" acepta, la ejecución de los trabajos consistentes en (descripción detallada del objeto de la obra.-

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos contratados se conviene en (..) meses contados a partir de la fecha del Decreto de aprobación del presente contrato, debiendo "EL/LA LOCADOR/A" al finalizar el contrato presentar el trabajo encomendado, con más un informe-conclusión.-

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL/LA LOCADOR/A" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por única vez, y un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.-

CUARTA: "EL/LA LOCADOR/A" percibirá en concepto de honorarios por la ejecución total de la obra encomendada, la suma total de PESOS (\$.....), la que se abonará de la siguiente manera:

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL/LA LOCADOR/A" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas vigentes.-

SEXTA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.-

SEPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo de (EL LOCATARIO ó de EL/LA LOCADORA según se convenga en cada caso).-

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL/LA LOCADOR/A" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.--

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo,



04 JUL. 2008
Dirección Gral. de Personal

3722

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

Decreto N°
Expediente 904695

GOB

estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO.-

DECIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados en el inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa, por el procedimiento estatuido por el Decreto-Ley N° 7060 ratificado por Ley N° 7504.-

En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo "EL/LA LOCADOR/A" Un (1) ejemplar del mismo.----

